



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°289/2014

En Santiago de Chile, a 09 de Julio de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** por una parte, y por la otra, la empresa **ASESORIAS Y DESARROLLO PLATAFORMA NETA LIMITADA**, RUT N°76.091.745-1, representada por doña Paula Casanova Jacou, cédula nacional de identidad N°13.047.585-K, domiciliada en calle Joaquín Cerda N°6469, comuna de Vitacura, en adelante **Plataforma Neta**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Durante el año 2013 los establecimientos educacionales de la comuna de Las Condes accedieron al Programa de Certificación Ambiental, donde se capacitó a docente en temas ambientales y de certificación ambiental. La **Corporación**, a fin de continuar colaborando sobre esta temática en los colegios, contrata los servicios de **Plataforma Neta**, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación chilena para la sustentabilidad con un Proyecto de **Sistema Aplicado de Educación Integral**, cuyos contenidos, características del servicio y la metodología de implementación se describen en Anexo, documento que pasará a formar parte integrante de este Contrato.

SEGUNDO: **Plataforma Neta**, llevará a cabo su capacitación en los colegios como también en el Centro de Ciencias Aplicadas, ubicado al interior del Parque San Alberto Hurtado, lugar especialmente implementado para el ejercicio y aplicación de las ciencias, la cual está dividida en cuatro grandes áreas (huerto, materiales, artes y alimentación) para apoyar a profesores y alumnos a un entendimiento desde la experiencia y fomentando las habilidades y desarrollo de modelos de emprendimiento, creando instancias de conocimientos y capacitación en temas medioambientales y productivos.

TERCERO: La **Corporación** pagará a **Plataforma Neta** la suma de \$69.438.118.- (Sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento dieciocho pesos) IVA incluido, como honorarios brutos, los cuales se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera cuota, julio 2014: \$11.573.019.-
- Segunda cuota, agosto 2014: \$11.573.019.-
- Tercera cuota, septiembre 2014: \$11.573.019.-
- Cuarta cuota, octubre 2014: \$11.573.019.-
- Quinta cuota, noviembre 2014: \$11.573.019.-
- Sexta cuota, diciembre 2014: \$11.573.023.-

Los pagos anteriores se realizarán los últimos días hábiles en los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre respectivamente, previa presentación por parte de **Plataforma Neta** de la factura correspondiente junto con un informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al cronograma del taller.

Los pagos se realizarán mediante vale vista electrónico a nombre de Asesorías y Desarrollo Plataforma Neta Limitada. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de **La Corporación** está sujeto a la condición de que la factura presentada por **Plataforma Neta** sea visada por la Dirección de Educación y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, como asimismo a la verificación del cumplimiento íntegro de todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

CUARTO: La duración del presente contrato será desde el **09 de julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**. No obstante lo establecido precedentemente, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita al efecto despachada por carta certificada al domicilio de este último, con una anticipación no inferior a 30 días hábiles, en cuyo caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato hasta el día que se dé término a este, debiendo reembolsar **La Corporación** los gastos en los que hubiese incurrido **Plataforma Neta** hasta la fecha de dicha notificación.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Toda información, especificación, documentación y cualquier otro antecedente al que se acceda o tome conocimiento con motivo del presente Contrato, y/o que se entregue por una de las partes a la otra, en y en particular aquellos antecedentes que digan relación con la "METODOLOGÍA GENERAL SISTEMA APLICADO DE EDUCACIÓN INTEGRAL", cuya propiedad intelectual pertenece a **Plataforma Neta**, y todo material o información entregada por esta última respecto a mallas curriculares, estrategias educativas y diseños integrados, no puede ser replicado por **La Corporación** sin la aprobación expresa y por escrito por parte de **Plataforma Neta**.

La obligación de confidencialidad acá acordada permanecerá vigente, comprometiéndose en consecuencia **La Corporación** a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de forma indefinida tras la finalización del presente Convenio, salvo que dicha información se vuelva de público conocimiento por causas ajenas o no imputables al Destinatario o su divulgación sea autorizada en forma expresa y por escrito por **Plataforma Neta**.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **Plataforma Neta**.

PAULA CASANOVA JACOU
PLATAFORMA NETA LTDA.



La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La personería de doña Paula Casanova Jacou para representar a Asesorías y Desarrollo Plataforma Neta Limitada consta escritura pública con fecha 24 de Febrero de 2011, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, con el número de repertorio 13.990-2011.